



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 383/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004014, Ent. N° 2972/2021)

VISTO: la Nota remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública P 53725/2021, para la ejecución de obras de remodelación y extensión de la red de distribución en el ámbito geográfico de la Gerencia Regional 1 (Norte);

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 126//21 de fecha 26/8/21, el Gerente General - en ejercicio de atribuciones delegadas – dispuso la adjudicación del llamado, ad referendum de la intervención de legalidad de este Tribunal, por un monto total de \$ 423.540.480 (sumatoria de las tres obras, IVA. Imprevistos, leyes sociales y ajuste de precios incluidos), siendo el plazo de contratación de 24 meses a partir del perfeccionamiento del contrato para cada una de las obras, o hasta finalizar alguno de los siguientes dos montos: Montaje o Cargas Sociales;

2) que este Tribunal, por Resolución 216/21 adoptada en Sesión de fecha 29.09.2022, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución G.G N° 175/21 de fecha 22.10.2021, la Gerencia General del Ente dispuso reiterar el gasto, expresando que la presente Licitación se trata la ejecución de trabajos que permiten mantener en estado adecuado las Redes de Distribución mediante su remodelación y, a su vez,



TRIBUNAL DE CUENTAS

extender la Red de Distribución para cumplir con las solicitudes de suministro en forma correcta para los clientes;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo comunicado por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2116, adoptada en Sesión de fecha 29.09.2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General